

Objetivo

Establecer directrices que permitan generar cultura de prevención, blindando a ESENTTIA de ser utilizada para el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Alcance

Aplica para todos los directores, Administradores, funcionarios, Proveedores, Contratistas, Clientes, Agentes, Representantes e intermediarios que actúen en nombre de ESENTTIA, aplica a todos los procesos de la organización.

Definiciones

Administradores: Son administradores, el presidente, representantes legales, y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Autocontrol: Es la voluntad de ESENTTIA y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la empresa.

Control del riesgo de LAFT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LAFT en ESENTTIA.

Debida diligencia de responsabilidades: Equivale a realizar todas nuestras actividades con el debido cuidado, es decir, actuar con el cuidado necesario para eliminar o reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Debida diligencia avanzada: Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.

Directores: Son directores, los miembros de la junta directiva de Esenttia.

Evento: Incidente o situación de LAFT que ocurre en ESENTTIA, durante un intervalo particular de tiempo.

Financiación del terrorismo (FT): Según lo establecido en el artículo 345 del Código Penal, "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LAFT, los cuales deben tenerse en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlos en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.

Gestión del riesgo de LAFT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LAFT en las operaciones, negocios o contratos que realice ESENTTIA.

Herramientas: Son los medios que utiliza ESENTTIA para prevenir que se materialice el riesgo de LAFT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos y hojas electrónicas de control.

LAFT: Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Lavado de activos (LA): Delito que comete toda persona natural o jurídica que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Según lo establecido en el artículo 323 del Código Penal, los delitos fuente del lavado de activos son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración

pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. A nivel internacional, entre otras se cuenta con:

- La lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), relativa a las personas físicas y entidades miembros del movimiento Talibán, de la Organización AL-QAEDA o asociados con ellos, que conforme al derecho internacional es la única lista vinculante para Colombia.
- La lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Gobierno de los Estados Unidos (OFAC por sus siglas en inglés), quién publica periódicamente la lista de ciudadanos especialmente designados (SDN por sus siglas en inglés), en la que se enlistan individuos y organizaciones relacionadas con el delito de narcotráfico, con quienes las personas de los Estados Unidos y quienes tienen intereses en ese país tienen prohibido hacer negocios. Esta es una lista restrictiva.
- La lista de INTERPOL, relativa a las personas más buscadas por la justicia del mundo.

La compañía tendrá en cuenta otras listas reconocidas a nivel nacional para su debida gestión. Algunas de estas son:

- La lista de la Contraloría General de la Nación, relativa a las personas que han tenido relaciones contractuales con ese organismo y han sido sancionadas, más conocida como el boletín de responsables fiscales.
- La base de datos de la Procuraduría General de la Nación, relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.
- La base de datos de la Policía Nacional de Colombia, relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general.
- La lista de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, relativa a las personas naturales o jurídicas que se han identificado como proveedores ficticios.

Lista vinculante: Lista de personas o entidades, ya sea, asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales.

Monitoreo y/o seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica. **Oficial de cumplimiento:** Funcionario responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por Esenttia no permitieron realizarla. Estas operaciones también deben reportarse a la UIAF.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de las contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por Esenttia.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de la industria y del sector, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

Personas expuestas política o públicamente (PEPs): Son personas nacionales o extranjeras que pueden exponer a un mayor riesgo de LA/FT a las compañías. Se clasifican así las siguientes:

- Personas que son o han sido jefes de Estado
- Personas que desempeñan o han desempeñado cargos de altos ejecutivos de empresas estatales.
- Personas que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos.
- Personas de alto rango en los partidos políticos.

Durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente – PEP.

Reportes Internos de operación inusual o sospechosa: Son aquellos que se manejan al interior de la compañía y pueden ser efectuados por cualquier funcionario o miembro de la empresa, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LAFT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la organización, al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo. Se expresa en términos de probabilidad (frecuencia) e impacto (consecuencia).

Riesgos asociados al LAFT: Se refieren a las consecuencias para ESENTTIA, derivadas de la materialización del riesgo LAFT, estos son:

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurriría la empresa, sus accionistas, administradores o cualquier otra persona vinculada, en el evento de ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LAFT.

• **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre ESENTTIA, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la empresa y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales. • **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad que tiene ESENTTIA, de ser utilizada en actividades de LAFT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

• **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir ESENTTIA, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un Cliente, Funcionario, Proveedor, Contratista, Agente, asociado, relacionado o vinculado con los delitos de LAFT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Situaciones de riesgo: Hace referencia a eventos o incidentes de LAFT que ocurren en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Terrorismo: Se define como cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos.

El terrorismo se financia a través de fuentes tanto legítimas como ilegítimas. Dentro de las actividades ilegítimas se encuentran la extorsión, el secuestro y el tráfico de drogas. Como fuentes legítimas aparecen las donaciones a organizaciones que aparentan ser entidades sin fines de lucro de carácter humanitario y los auspicios de gobiernos extranjeros.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero. Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y

agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos.

DECLARACIONES / DIRECTRICES GENERALES

La presente política establece las directrices en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Lo anterior permite disminuir las posibilidades que a través de las diferentes actividades que adelanta ESENTTIA y sus filiales (En adelante ESENTTIA, en desarrollo de sus operaciones, se introduzcan recursos provenientes de lavado de activos, se financie el terrorismo o sirva de instrumento de manera indirecta para el ocultamiento, manejo y aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

La Política se suscribe en el marco del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno de la organización en una cultura de cero tolerancia a las acciones de corrupción.

I. DIRECTRICES GENERALES

- 1.** ESENTTIA por su compromiso en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LAFT) rechaza cualquier actividad delictiva o conducta que viole la normatividad vigente y esta política.
- 2.** Todas las operaciones y negocios que se adelanten en ESENTTIA se ajustarán a esta política, y a los procedimientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT, teniendo en cuenta las características particulares del negocio.
- 3.** Temas de violaciones a la ética y conflictos de intereses relacionados con la aplicación de esta Política se regularán por el Código de Ética y Conducta (ESE-AEC-CO-001).

4. Todas las contrapartes (Clientes, Proveedores, Contratistas, Empleados, Asociados), con las cuales ESENTTIA establezca una relación contractual deben ser identificadas y se conocerá el origen y destino de sus fondos.
5. ESENTTIA realiza negocios, operaciones y contratos en jurisdicciones o con personas ubicadas en jurisdicciones que no se encuentren bloqueadas por organismos internacionales.
6. Es obligación de los funcionarios informar al Oficial de Cumplimiento de ESENTTIA sobre situaciones u operaciones que se consideren inusuales o sospechosas.
7. En los casos en que se requiera una mayor claridad acerca de esta política, se debe consultar al Oficial de Cumplimiento de ESENTTIA.
8. Todos los empleados, sin distinción de nivel, al tomar parte en cualquier actividad que constituya una violación a esta Política, están sujetos a acciones disciplinarias, incluyendo la terminación de su contrato de trabajo.
9. Cualquier empleado que tenga conocimiento de la realización de un presunto delito de LA/FT, debe dar aviso al Oficial de Cumplimiento, quien tomará las medidas a que haya lugar al interior de ESENTTIA.
10. ESENTTIA presta colaboración y apoyo a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información por ellas requerida. A través del oficial de cumplimiento, atiende las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, se debe realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega. Tanto ESENTTIA como todos sus empleados mantienen estricta reserva sobre la información solicitada, gestionada y entregada.

11. El sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LAFT se integra a las directrices impartidas a través del documento denominado Código de Ética y Conducta, de esta forma las anteriores directrices deben ser aplicadas por todos los empleados, en consonancia con los principios y valores que orientan su actuación.

II. **CONDICIONES DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LAFT**

1. Gestión del riesgo

En ESENTTIA cada proceso es responsable por identificar y evaluar los riesgos inherentes a sus operaciones y por aplicar controles adecuados. De acuerdo con esto, el proceso de gestión del riesgo LAFT sigue los mismos pasos básicos indicados en el sistema de control interno bajo los lineamientos del modelo "COSO", el cual incluye dentro de sus componentes la evaluación de riesgo (identificación, valoración y respuesta), actividades de control y el monitoreo de su eficacia.

2. Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes

- **Conocimiento de los Clientes:** Para establecer relaciones con clientes, las áreas encargadas en el proceso de vinculación a los clientes deben adelantar de manera previa a la selección y vinculación, actividades de debida diligencia como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con LAFT.
- **Conocimiento de los Empleados:** La Vicepresidencia de Talento y Asuntos Legales a través de la Gerencia de Talento y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Calidad de Vida y Compensación, responsables del proceso de selección, contratación y mantenimiento del recurso humano, adelantan las actividades de debida diligencia durante la selección, contratación y durante la vigencia de la relación laboral.
- **Conocimiento de Asociados:** La Vicepresidencia de Talento y Asuntos Legales, responsable del registro de Socios y/o Accionistas, deben recopilar y mantener disponible la identificación del Asociado y velar por la actualización de la información que sea susceptible de cambio.

• **Conocimiento de personas que pueden exponer a un mayor riesgo a ESENTTIA:** Al momento de decidir sobre la aceptación de un PEP, las áreas responsables de su selección y vinculación de los clientes y proveedores deben prestar especial atención a aspectos como: el origen de los fondos, el país de origen de los fondos, el país de origen del comprador, entre otros.

3. Operaciones que pueden generar mayor riesgo a la empresa

- a. ESENTTIA no debe realizar transacciones en efectivo con sus contrapartes, todas las operaciones se realizarán haciendo uso de los servicios del sistema financiero, conforme a la Política de Gestión de la Orden (ESE-GO-POL001) y la Política de Tesorería (ESE-GFT-POL-001), con excepción de los montos de caja menor establecidos en esta.
- b. ESENTTIA recibe en sus cuentas bancarias, de manera exclusiva los recursos provenientes de las ventas realizadas a su contraparte clientes. Cualquier otra clase de recurso que ingrese a la cuenta bancaria de la compañía, debe analizarse, verificarse y documentarse en el área correspondiente y en caso de establecer que se trata de una operación inusual se debe reportar al Jefe Inmediato y al Oficial de Cumplimiento.

4. Reporte interno de operaciones inusuales

- a. Siempre que un empleado de ESENTTIA, detecte una señal de alerta o una operación inusual, debe reportar este hecho en forma inmediata a su superior jerárquico y al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.
- b. El Oficial de Cumplimiento, es el encargado de recibir los reportes realizados por los procesos y/o áreas de ESENTTIA, junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los dueños de los procesos que afectan las contrapartes, activos o jurisdicciones analizadas.

- c. Cuando el Oficial de Cumplimiento, analice los elementos a su disposición y una situación u operación inusual se determine como sospechosa, debe reportarlo de manera inmediata a la UIAF.

5. Reporte externo de operaciones inusuales

- a. Si durante un mes no se ha catalogado ninguna operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento de ESENTTIA debe reportar este hecho a la UIAF.
- b. Cuando excepcionalmente se autorice el recaudo de dinero en efectivo, el Oficial de Cumplimiento de ESENTTIA debe reportar a la UIAF las transacciones.
- c. Si durante un mes no se ha realizado transacciones que involucren recaudos o pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo, el Oficial de Cumplimiento debe reportar este hecho a la UIAF.

6. Programa de capacitación y plan de divulgación del sistema LAFT

- a. Corresponde a la Gerencia de Ética y Cumplimiento, con el apoyo de la Vicepresidencia de Talento y Asuntos Legales, diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el sistema de autocontrol y gestión del riesgo LAFT, dirigidos a la Junta Directiva y empleados de ESENTTIA.
- b. La Gerencia de Ética y Cumplimiento divulgará las políticas del sistema LAFT a toda la organización, a través de los medios dispuestos para tal fin.
- c. Las políticas serán dadas a conocer a todos los empleados y a aquellos empleados ejecutores de procedimientos y se les entregan como parte de sus funciones.
- d. Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo es atendido por el Oficial de Cumplimiento.

7. Directrices sobre los conflictos de interés

En ESENTTIA se puede presentar conflicto de interés relacionado con la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en las siguientes situaciones:

- a. En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa - ROS: Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado de ESENTTIA a parientes hasta del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- b. En la realización de reportes a las autoridades: Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes hasta del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

8. Actualización y divulgación

La actualización de la Política de Prevención LAFT se realizará cada vez que sea necesario, teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a los procedimientos establecidos, los cuales podrán variar según la actuación del mercado y de la organización. La divulgación de esta Política a las partes interesadas cubiertos por el alcance de la misma está a cargo de la Gerencia de Ética y Cumplimiento la cual elaborará un plan para su divulgación.

6.) DOCUMENTOS DE REFERENCIA

CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
ESE-AEC-CO-001	Código de Ética y Conducta	Compendio de reglas que definen los estándares de comportamiento esperados por ESENTTIA y guían la forma de proceder de todos los destinatarios del Código, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.
No aplica.	Artículo 441 del Código Penal	Artículo que se refiere al deber de denunciar delitos de LAFT
No aplica.	Circular Externa 100-0005 del 17 de junio de 2014 de la Superintendencia de Sociedades	Instruye a sus vigilados con ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 SMLMV al corte del 31/12/13, para que diseñen e implementen un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LAFT.
No aplica.	Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN	Deber de implementar un SIPLA, por su calidad de usuario aduanero permanente (UAP), usuario altamente exportador (ALTEX) y depósito privado.
No aplica.	Ley FCPA	Ley estadounidense de prácticas corruptas en el extranjero que fija reglas para que los empresarios estadounidenses actúen de forma ética en la licitación de contratos en el extranjero.
No aplica.	Ley 1121 de 2006	Se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
No aplica.	Ley 1708 de 2014	Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio.
ESE-GO-POL-001	Política de Gestión de la Orden	Definir y comunicar las directrices que se deben seguir para la ejecución del proceso de Gestión de la Orden en ESENTTIA, ESENTTIA MB Y ESENTTIA Resinas del Perú, en adelante ESENTTIA o la Compañía.
ESE-GFT-POL-001	Política de Tesorería	Definir las directrices para efectuar los pagos a los proveedores, autoridades, contratistas, personal, etc. a fin de cumplir con las obligaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la compañía.
No aplica.	Resolución 285 de 2007 de la UIAF	Impone a las sociedades obligadas a cumplir con la Circular Externa 170/02 de la DIAN, el deber de transmitir a la UIAF el reporte de operaciones sospechosas y de transacciones en efectivo.
No aplica.	Resolución 212 de 2009 de la UIAF	Impone a las sociedades obligadas a cumplir con la Circular 170/02 de la DIAN, el deber de transmitir a la UIAF un reporte de ausencia de operaciones sospechosas y de ausencia de transacciones en efectivo.

7.) AUTORIZACIONES

RESPONSABLE	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORACIÓN	Gabriel Cruz	Líder de Cumplimiento	20/05/2020
REVISIÓN	Pedro Ballestas	Gerente de Ética y Cumplimiento	02/06/2020
APROBACIÓN	Juan Diego Mejía	Presidente	03/06/2020